



Gobierno Regional de Áncash Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Acuerdo de Consejo Regional N° 027-2023-GRA/CR.

Huaraz, 01 de junio de 2023.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Áncash, realizada en la Sala de Sesiones de Consejo Regional el día jueves 01 de junio de 2023, en atención a la Convocatoria N° 06-2023-SO-GRA-CR/CD, de fecha 25 de mayo de 2023, el INFORME N° 03-2023-GRA-CR/CO.IVYC, de fecha 25 de mayo de 2023, "Informe de resultados de acciones de fiscalización de las Obras a cargo del Gobierno Regional de Áncash desde el año 2019 a la fecha", elaborada por la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Vivienda y Construcción del Consejo Regional de Áncash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, sus modificatorias y en concordancia con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, así como con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Áncash, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, establece que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. (...)"; asimismo, el artículo 15° de la acotada Ley, modificada por Ley N° 31433, de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, establece: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. Para tal efecto, el gobierno regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. El Consejo Regional está facultado para: (...) iv. Fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos del gobierno regional, (...)"; dispositivo legal, concordante, con los artículos 13° y 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Áncash y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR;

Que, el artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 31433, de **derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales**, establece: "(...) a. Proponer normas y acuerdos regionales. b. Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, sin necesidad de comunicación previa. c. Integrar las comisiones ordinarias, investigadoras o especiales. d. Asistir a las sesiones del Consejo Regional y Comisiones correspondientes con derecho a voz y voto. e. Pedir los informes que estimen necesarios para el ejercicio de su función a los órganos de la administración del gobierno regional, los cuales deben ser atendidos en un plazo no mayor de 10 días calendario, bajo responsabilidad del gerente general regional. (...)";

Que, literal a) del artículo 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece: "Los gobiernos regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional. (...)"; en ese marco,



Gobierno Regional de Áncash

Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL de Áncash, emitir ACUERDOS REGIONALES** como establece el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, precepto normativo que señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas", dispositivo legal concordante con los artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Áncash que versa respecto a la naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, el artículo 75° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, del Régimen de fiscalización y control establece: "a. **Fiscalización.** - El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley. b. **Control.** - El control a nivel regional está a cargo del Órgano Regional de Control Interno, el cual depende funcional y orgánicamente de la Contraloría General de la República conforme a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.";

Que, en esa línea, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, en su literal b) del artículo 13° establece que: "El Consejo Regional ejerce las siguientes funciones: (...) b) **Funciones de Fiscalización:** El Consejo Regional ejerce función fiscalizadora, por la correcta disposición de los Bienes y el Buen uso de los Recursos del Estado de conformidad con lo establecido en la Constitución y leyes conexas. Fiscaliza, por la transparencia de la gestión y la administración regional en todos los órganos e instancias del Gobierno Regional. La acción fiscalizadora también se expresa investigando cualquier acto administrativo irregular que sea de interés público regional y respecto a la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional. (...)"; en su artículo 14° del Reglamento Interno de la Fiscalización de la Administración Pública Regional, dispone: "La fiscalización de la Administración Pública Regional por parte de los Consejeros Regionales es irrestricta, directa, conforme lo indica el presente Reglamento, en concordancia con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, sus modificatorias y otras normas conexas. El Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores de Proyectos Especiales y Directores de las Direcciones Regionales Sectoriales de administración Regional y entidades públicas dentro del ámbito de la jurisdicción territorial de la Región Ancash, deben atender con prioridad los pedidos formulados por los Consejeros Regionales, entregando información documentada y/o responder por escrito en los asuntos requeridos en un plazo no mayor a 48 horas, bajo responsabilidad funcional. Culminada el acto de investigación por parte de los Consejeros Regionales o Comisiones ordinarias o especiales, se pondrá en consideración del Pleno del Consejo Regional, quien deberá aprobar o desaprobado el informe o Dictamen para la remisión al ejecutivo y/o autoridades competentes con las recomendaciones necesarias para el proceso de acuerdo a ley.";

Que, en esa perspectiva, el artículo 79° del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece que: "Las Comisiones son grupos de trabajo especializados de los Consejeros Regionales, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos del Gobierno Regional y de los sectores que componen la Administración Pública dentro del ámbito territorial del Gobierno Regional. Asimismo, le compete el estudio y dictamen de los proyectos de Ordenanzas Regionales y acuerdos del Consejo Regional, la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o materia. Se reúnen con la frecuencia que los asuntos sometidos a su estudio o dictamen lo requiera."; asimismo, en sus artículos 80°, 89° y 97° del Reglamento Interno en comento establece la naturaleza y objeto de las comisiones, las funciones de las comisiones y la fundamentación del trabajo de comisiones;

Que, en ese contexto, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Vivienda y Construcción mediante el Oficio N° 01-2023-GRA-CR/CO-IVC/Pres., de fecha 24 de enero de 2023, solicitó al Gerente Regional de Infraestructura de esta entidad la siguiente información documentada: "1) Un Informe detallado y documentado sobre el ESTADO SITUACIONAL de todas las obras de la Región Ancash, por provincias, precisando obras: Ejecutadas, en ejecución, paralizadas, en arbitraje, judicializadas, liquidadas y no recepcionadas, desde el año 2019 a la fecha. 2) Un Informe documentado de los expedientes aprobados con resolución o a través de convenio con los gobiernos locales desde el año 2019 a la fecha.";



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, con el Oficio N° 122-2023-GRA-GRI, de fecha 24 de febrero de 2023 el Gerente Regional de Infraestructura de esta Entidad remite al Presidente de la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Vivienda y Construcción diversos documentos como el Informe N° 113-2023-GRA/GRI/SGEI, el Memorandum N° 228-2023-GRA/GR, entre otros; asimismo, el Secretario General de esta Entidad mediante el Oficio N° 485-2023-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH/SG, de fecha 10 de abril de 2023 remite información a la Comisión precedentemente citada;

Que, mediante el Acta de Reunión de la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Vivienda y Construcción del Consejo Regional, realizada el 18 de mayo del año en curso, en su in fine del acta señalan lo siguiente: "(...) luego de su lectura y deliberación es aprobada en su integridad, acordándose poner en conocimiento del Pleno de Consejo Regional en la próxima sesión ordinaria a convocarse. (...)";

Que, en ese sentido la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Vivienda y Construcción del Consejo Regional, mediante el INFORME N° 03-2023-GRA-CR/CO.IVyC, de fecha 25 de mayo de 2023, después de realizar el análisis de los documentos signados en los antecedentes del informe, las bases legales y análisis legal conforme a sus legales atribuciones, realizan las siguientes conclusiones:

IV. CONCLUSIONES:

- 4.1. En cuanto al estado situacional en que se encuentran los expedientes aprobados, se advierte lo siguiente:
 - 4.1.1. Hay expedientes que requieren la actualización de presupuesto.
 - 4.1.2. Hay expedientes que se encuentran en espera de priorización para iniciar proceso de convocatoria.
 - 4.1.3. Hay expedientes con presupuesto vigente.
 - 4.1.4. Hay expedientes en la condición de persistencia de necesidad.
 - 4.1.5. Hay expedientes pendientes de atención de levantamiento de observaciones por el Órgano de Control Interno del Gobierno Regional de Ancash.
 - 4.1.6. Hay expedientes que se encuentran pendientes de registro F8A.
 - 4.1.7. Hay expedientes pendientes de actualización.
 - 4.1.8. Hay expedientes pendientes de atención a solicitud de rebaja de la certificación presupuestal, requerimiento de servicio.
- 4.2. En cuanto al estado situacional de las obras, de acuerdo a la información remitida se tiene: obras en ejecución, en total 18, obras suspendidas/paralizadas, en total 56, obras culminadas, en total 23, obras en proceso de recepción, en total 24, obras por liquidar, en total 20, obras liquidadas, en total 77 y obras con contrato resuelto, en total 13.
- 4.3. En la información remitida sobre la ejecución de las obras, se advierte la ocurrencia de algunas presuntas irregularidades, tales como: duplicidad de supervisor de obra, suspensión de trabajos por no tener certificado de restos arqueológicos, paralización de obra debido a valorizaciones pendientes de pago y suspensiones y ampliaciones de plazos.
- 4.4. Las 56 obras que se encuentran en la condición de suspendidas/paralizadas se debería a alguna de las causales, tales como:
 - Por incongruencia de planos y el terreno.
 - Por conflictos sociales.
 - Por no contar con el Plan de Monitoreo Arqueológico -PMA.
 - Por factores climatológicos, intensas lluvias.
 - Por adicional de obra.
 - Por no contar con el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos -CIRA.
 - Por carencia de precipitaciones fluviales.
 - Encontrarse pendiente de atención de aprobación o negación de adicional de obra con deductivo, en Asesoría Jurídica o en Coordinación de Obras o en Sub Gerencia de Estudios e Inversiones.
 - Por no haberse considerado en el expediente técnico las instalaciones domiciliarias de agua y desagüe a los moradores.
 - Por falta de conformidad de HIDRANDINA S.A.
 - Por el COVID-19.
 - Por incompatibilidad en el expediente técnico y falta de saneamiento de terrenos.
 - Por no contar con certificado SER y DIA.



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- Por la demora de la entidad respecto al adicional de obra con conformidad y opinión técnica por parte del inspector y proyectista.
- Por no existir autorización del SERNAMP.
- Por no atención de petición de ampliación de plazo.
- Por resolución de contrato del supervisor.
- Por abandono de la obra.

4.5. Las obras con contrato resuelto, en cuanto a avance físico de los mismos no han sido muy significativos, siendo el que mayor avance tiene con un 92.70%, la obra "Mejoramiento de las calles y plazuela del Centro Poblado de Mallacayán, distrito de la Merced, provincia de Aija, Ancash", y con tan solo el 20.16% de avance físico la obra "Creación del sistema de alcantarillado sanitario en el C.P. San Miguel, distrito de Malvas, provincia de Huarney, Ancash".

Que, del mismo modo la citada Comisión Ordinaria en su Numeral V. **RECOMENDACIONES** del Informe N° 03-2023-GRA-CR/CO.IVvC, recomiendan textualmente lo siguiente: "(...) Por lo expuesto precedentemente, los miembros de la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Vivienda y Construcción acuerdan por unanimidad: recomendar lo siguiente: 5.1. Al Gerente Regional de Infraestructura, lo siguiente: 5.1.1. Proceder con la oportuna actualización técnica y presupuestal de los expedientes que correspondan. 5.1.2. Implementar el levantamiento de observaciones formuladas por el Órgano de Control Interno. 5.1.3. Adoptar las medidas para viabilizar el reinicio y culminación de las 56 obras suspendidas/paralizadas, así como de aquellas con contrato resuelto. 5.1.4. Concretar el proceso de liquidación de las obras que correspondan. 5.2. Requerir al Gerente Regional de Infraestructura que cumpla con informar documentadamente, en el plazo de 30 días calendario, ante el Pleno del Consejo Regional de Ancash, la implementación de las recomendaciones formuladas precedentemente. 5.3. Recomendar al Gerente General del Gobierno Regional: Adoptar, oportunamente, las medidas correctivas que correspondan en el caso de las presuntas irregularidades identificadas, como son: duplicidad de supervisor de obra; suspensión de trabajos por no tener certificado de restos arqueológicos; paralización de obra debido a valoraciones pendientes de pago; y, suspensiones y ampliaciones de plazos. 5.4. Remitir los actuados al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ancash para el inicio de las acciones de control que corresponden. (...)";

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día **Jueves 01 de junio del año en curso**, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta y ordena la lectura del Informe N° 03-2023-GRA-CR/CO.IVvC., inmediatamente, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Vivienda y Construcción, sustenta el citado informe ante el Pleno de Consejo Regional y al final de su alocución realizó la lectura de las conclusiones y recomendaciones señaladas en el informe; consecuentemente, los Consejeros Regionales emiten sus puntos de vista sobre el tema, generándose una serie de deliberaciones; acto seguido, el Consejero Delegado, da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada las recomendaciones signadas en el **INFORME N° 03-2023-GRA-CR/CO.IVvC.**, de fecha 25 de mayo de 2023; siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECOMENDAR, al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash lo siguiente: **1)** Proceder con la oportuna actualización técnica y presupuestal de los expedientes que correspondan. **2)** Implementar el levantamiento de observaciones formuladas por el Órgano de Control Institucional. **3)** Adoptar las medidas para viabilizar el reinicio y culminación de las 56 obras suspendidas/paralizadas, así como de aquellas con contrato resuelto. **4)** Concretar el proceso de liquidación de las obras que correspondan.



Gobierno Regional de Ancash Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTÍCULO SEGUNDO. - REQUERIR, al Gerente Regional de Infraestructura que **cumpla con informar documentadamente, en el plazo de 30 días calendario**, ante el Pleno del Consejo Regional de Ancash, la implementación de las recomendaciones formuladas precedentemente.

ARTÍCULO TERCERO. - RECOMENDAR, al Gerente General del Gobierno Regional: **ADOPTAR, oportunamente, las medidas correctivas que correspondan** en el caso de las presuntas irregularidades identificadas, como son: duplicidad de supervisor de obra; suspensión de trabajos por no tener certificado de restos arqueológicos; paralización de obra debido a valorizaciones pendientes de pago y, suspensiones y ampliaciones de plazos.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR, los actuados al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ancash para el inicio de las acciones de control que corresponden.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPENSAR, al presente Acuerdo de Consejo Regional del previo trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme a Ley.

**POR TANTO:
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dr. Valeriano Acuña
CONSEJERO DELEGADO